



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **021** DE 11 OCTUBRE 2024

**Por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior**

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida en el literal d) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.

Que el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior modificó el artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, en cuyo parágrafo 2 estableció “En calidad de votantes, en la consulta participarán profesores y estudiantes que hagan parte de la Facultad. Los resultados se contabilizarán de acuerdo con la siguiente ponderación:

Estamento	Ponderación
Docentes de Planta	35 %
Docentes ocasionales y catedráticos	35 %
Estudiantes de pregrado	20 %
Estudiantes de posgrado	10 %

Que es necesario que los profesores universitarios participen en calidad de votantes en la consulta a decano de la Facultad, **sin distingo de su tipo de vinculación**, como un solo estamento universitario, en concordancia con el artículo 53 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior Universitario: “Es profesor Universitario quien cumple, simultánea o alternativamente, funciones académicas de enseñanza, investigación, extensión, asesoría, y las que determinen el Estatuto del Profesor Universitario y demás normas complementarias.” De igual forma, el estamento estudiantil fue estatuido en el artículo 62 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior: “Es estudiante de LA UNIVERSIDAD aquel que posea matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos que ofrezca la Institución.”, **sin divisiones entre pregrado y posgrado**, por consiguiente, es necesario que, en la consulta a decano, participen los profesores y los estudiantes de la facultad desde su estamento, al cual se asignará su correspondiente ponderación.

Que el artículo 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior modificó el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional y estableció que: “El Decano será nombrado para un periodo de tres (3) años y *podrá ser designado para un segundo periodo* siempre y cuando resulte ganador en la consulta.”, lo cual implica un tratamiento diferenciado en relación con otros cargos directivos como el de Rector o Director de Departamento, razón por la cual, en virtud del principio de igualdad se requiere modificar este artículo para que solo se indique el periodo para el cual será designado.

Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, son funciones del Consejo Superior: “d. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución”, entre otras; con base en las cuales fue expedido el Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior.

Que como antecedente, el Consejo Superior a través de los Acuerdos 040 de 2022, 001 de 2023 y 020 de 2024, amplió **sin distingo de tipo de vinculación**, la participación política de los profesores universitarios, comprendida por profesores de planta, ocasionales y catedráticos en los procesos democráticos de elección de representantes de profesores ante los cuerpos colegiados y de la dirección del departamento de la Universidad.

Que el Consejo Superior en sesión del 11 de septiembre de 2024, siguiendo lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, adelantó la primera discusión sobre la propuesta de modificación del Estatuto General, la cual fue aprobada por UNANIMIDAD, con lo cual se cumple con el mínimo aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión del 11 de octubre de 2024, llevó a cabo la segunda discusión en la cual consideró y aprobó por UNANIMIDAD la modificación del Estatuto General, cumpliendo con lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

**CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO N° **021** DE 11 OCTUBRE 2024

**Por el cual se modifica el párrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior**

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Modificación ponderación en consulta.** Modifíquese el párrafo 2 del artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 2.** *En calidad de votantes, en la consulta participarán profesores y estudiantes que hagan parte de la facultad. Los resultados se contabilizarán así:*

<b>ESTAMENTO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<i>Profesores universitarios de planta, ocasionales y catedráticos</i>	70%
<i>Estudiantes de pregrado y posgrado</i>	30%

**Artículo 2. Modificación periodo del Decano.** Modifíquese el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 42.** *El Decano será nombrado para un periodo de tres (3) años, siempre y cuando resulte ganador en la consulta, contados a partir de la fecha de su posesión.*

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial: 1) El párrafo 2 del artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior adicionado por el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior y 2) El artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por el artículo 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior y será publicado en la página web de la Universidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los **11 OCTUBRE 2024**

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidente del Consejo

**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

Revisó: Diana Carolina Rodríguez -Jefe Oficina Jurídica  
Saida Andrea Gaitán Ruiz- Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación  
Proyectó: Gina Paola Zambrano R. - Secretaria General  
Helberth Augusto Choachí González - Rector  
Diana Acosta – Profesional especializada-SGR  
Diana Maritza Cortes - Profesional especializada-SGR  
Miguel Ariza - Profesional especializado-SGR